"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.01.2024 20:26:06 -05:00

Independencia, 29 de Enero del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000135-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El recurso de apelación presentado el 24 de enero de 2024 por la jueza superior **Rosa María CATACORA VILLASANTE**, Presidenta de la Sala Laboral Permanente de la CSJ de Lima Norte; y,

CONSIDERANDO:

Primero: De acuerdo con el artículo 217.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula la facultad de contradicción frente a un acto administrativo que presuntamente viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, se procede a contradecirlo en la vía administrativa.

Segundo: Este procedimiento se inicia cuando la impugnación se basa en una interpretación diferente de las pruebas producidas o en cuestiones de puro derecho, con el fin de que el superior jerárquico se pronuncie según lo establecido en el artículo 220° de dicha normativa.

Tercero: En el caso, la recurrente presenta un recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 000083-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 17 de enero de 2023, que declaró improcedente de plano el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución Administrativa N° 000001-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 3 de enero de 2024, por considerarla inimpugnable.

Cuarto: En este contexto, el recurso cumple con los requisitos establecidos por el artículo 221° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, por lo que se debe conceder la apelación interpuesta y elevar los documentos al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Quinto: Sin embargo, a pesar de ello, dado que se recurre una resolución emitida por el suscrito en calidad de Presidente de la Corte, quien, de acuerdo con el artículo 95° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, preside el Consejo Ejecutivo Distrital, órgano que conocerá del presente caso, el suscrito se abstendrá de conocer la misma conforme al artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General. Dicha norma establece que es motivo de abstención de la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones puedan influir en la resolución, "2) Si (...) como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto". Por lo tanto, corresponde al Juez Superior Decano de esta Corte asumir la Presidencia de dicho órgano de gobierno para este asunto en particular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la jueza superior **Rosa María CATACORA VILLASANTE**, Presidenta de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior

de Justicia de Lima Norte, contra la Resolución Administrativa N° 000083-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 17 de enero de 2024.

Artículo Segundo: ABSTENERSE del conocimiento de la presente causa por haber expedido como autoridad la Resolución Administrativa N° 000083-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ y **ELÉVESE** los actuados al Consejo Ejecutivo Distrital a fin de que proceda de acuerdo a sus competencias, para tal efecto la Secretaria del referido órgano de gobierno, dará cuenta en concordancia con lo señalado en el considerando “quinto” de la presente resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente resolución al interesado para los fines pertinentes, a los integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y al señor Juez Superior Decano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

_____

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

72083950 30/01/2024 08:13